



Secretaría
de Gobernación

Gobierno de Puebla

GUÍA PARA CONSTITUIR LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla

CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el objetivo mantener la paz social en el Estado de Puebla, es necesario buscar la colaboración y participación de la ciudadanía, para fortalecer el marco jurídico, la justicia y la cultura de la legalidad.

La seguridad ciudadana es un bien público que el Estado debe proveer mediante políticas integrales dirigidas al abatimiento de la incidencia de delitos y de la violencia y el fortalecimiento de las instituciones, especialmente las encargadas de los temas de seguridad.

Las políticas integrales de seguridad ciudadana deben abrir canales de participación para que los ciudadanos aporten soluciones y contribuyan a su diseño e implementación.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, la entidad tiene la prerrogativa de desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, las causas que generan su comisión de las conductas antisociales, así como acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, sobre el respeto a la legalidad.

El Marco Jurídico establece que la participación ciudadana en la prevención del delito, esto a través de comités o consejos, coordinados por el Consejo Estatal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado o los propios municipios y de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado prevé determinadas facultades para los mismos, entre otras, dar seguimiento a las sugerencias realizadas en materia de prevención del delito.

Es decir la colaboración estrecha de la ciudadanía con las instituciones policiales encargadas de manera primigenia en prevenir la comisión de delitos, generando seguridad entre todos con su participación y a su vez detectar las causas de incidencia delictiva para trabajar en ello.

El objetivo es la solución de los problemas locales de seguridad y justicia mediante acciones coordinadas y eficaces de los ciudadanos y los funcionarios, los objetivos específicos incluyen la generación de información sobre la situación delictiva, en general y sobre los delitos de mayor impacto, en particular; así como la elaboración de un diagnóstico sobre la problemática de la violencia y la inseguridad, la formulación de las propuestas para la prevención y contención del fenómeno delictivo, la creación de mecanismos de consulta y de seguimiento para los acuerdos entre los ciudadanos y autoridades y la identificación de oportunidades para el fortalecimiento de las instituciones locales de seguridad y justicia.

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 18 de la ley local de la materia, es facultad del Titular de la Secretaría General de Gobierno diseñar y dirigir las políticas públicas de participación ciudadana, así como coordinar políticas, programas y acciones relativos a la cohesión social y prevención del delito, entre otros rubros. En el mismo sentido conforma al artículo 213 de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Presidentes Municipales coordinar y aplicar sus programas de prevención del delito, por lo que se hace evidente que la tarea relativa a la prevención del delito es una

labor en la que todos debemos colaborar y sumar esfuerzos para alcanzar mejores resultados que fortalezcan la sociedad.

Cabe resaltar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 específicamente en el párrafo noveno establece que “La seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprenden la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”.

En este tenor la prevención es el medio idóneo para alcanzar el fin de la seguridad pública, que es proteger a la población, por lo que es esencial desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, tal y como lo prevé el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Municipios que conforman la entidad, tienen dentro de las atribuciones a su cargo la seguridad pública, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Local y la Ley Orgánica Municipal, toda vez que gozan de autonomía de gestión. No obstante, para el alcance de los fines de la seguridad pública como se ha mencionado entre los tres órdenes de gobierno, y en el ámbito de su competencia puedan coordinarse para generar acciones encaminadas a prevenir todo tipo de actos delictivos, con el objeto de procurar una mayor tranquilidad para las familias, ya que poner todos nuestros esfuerzos en la prevención del delito trae aparejado mayor tranquilidad para la población.

Con fecha 22 de junio del año en curso emite acuerdo el H. Congreso del Estado de Puebla LIX Legislatura que dice: “Exhórtese respetuosamente la Secretaria General de Gobierno del Estado de Puebla por conducto de la Secretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia y los instrumentos legales que haya lugar, estrechen la comunicación con los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado a fin de fortalecer los mecanismos de coordinación entre dichos entes, para generar acciones en materia de prevención del delito, prevención social de la violencia y la delincuencia fomentando en todo momento la participación ciudadana.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, contempla la constitución de organismos que actúen como instancias de análisis y opinión, que tengan como objeto manifestar los intereses de la sociedad. La dirección y coordinación de estos organismos de participación ciudadana podrán estar a cargo de un consejo, comisión, asamblea general o su equivalente.

Para coadyuvar en la seguridad pública y la prevención del delito en el interior del Estado la Dirección de Participación Ciudadana, el Artículo 58 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, referente a las atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana señala: “La Dirección de Participación Ciudadana tiene la atribución de Participar en los procesos de creación e instalación de Consejos Ciudadanos y otros órganos colegiados de participación ciudadana”, así mismo la Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos, proporcionará la capacitación necesaria en materia de prevención del delito.

Dentro del marco jurídico los Ayuntamientos podrán trabajar en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana, que fungirán como un organismo auxiliar eficiente y eficaz en el apoyo normativo, técnico-operativa, de consulta, vigilancia y colaboración ciudadana en la materia de seguridad pública y prevención del delito.

La Participación Ciudadana en la prevención del delito y la violencia, es un principio de convivencia y de crecimiento económico y la construcción de un piso firme para el ejercicio de las libertades civiles y democráticas.

El éxito de los comités depende de la selección de sus integrantes y de la tenacidad de los ciudadanos para hacer su trabajo; el liderazgo cuenta mucho ya que se necesita estar muy enfocado en los temas de seguridad.

Para la integración del Consejo de Participación Ciudadana el Presidente Municipal tendrá que emitir una convocatoria, dirigida a académicos, empresarios y todo el sector social del municipio.

El Consejo podrá ser integrado por un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal; un Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio; y un Secretario Ejecutivo, cada uno tendrá un suplente, y consejeros que se consideren necesarios que no excedan de 11 en la materia de seguridad pública y prevención del delito.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;**
- 2. No desempeñar cargo, comisión o empleo en el servicio público Federal, Estatal o Municipal, partido político, ni realizar actividades partidistas.**
- 3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la Ley, ni estar sujeto a procedimiento penal, y**
- 4. Ser ciudadano destacado por sus actividades profesionales y de ciudadanía y residir en el municipio donde se constituya el consejo.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente Honorario**
- 2. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo**
- 3. Someter a consideración del Consejo los temas a tratar en cada sesión**
- 4. Someter a la aprobación del pleno el informe anual; y**
- 5. Demás que se le asignen en el pleno.**

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Ejecutar los acuerdos del Consejo**
- 2. Convocar a sesiones del Consejo**
- 3. Formular las actas de cada sesión y llevar el registro**
- 4. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión para su cumplimiento**
- 5. Coadyuvar con el Presidente del Consejo en la formulación de su informe anual , y**
- 6. Demás que se le asignen en el Pleno**

El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, para el cumplimiento de su objeto, previa convocatoria por escrito y por solicitud de tres o más Consejeros, el Presidente Ejecutivo o Presidente Honorario.

En la primera sesión ordinaria, los Consejeros deberán elaborar un plan de trabajo anual en el que se establezcan los objetivos, metas, estrategias para el desempeño de sus actividades; así como acciones que correspondan a las comisiones y grupos respectivos.

Las sesiones se celebrarán previa convocatoria emitida por el Secretario Ejecutivo.

Para las sesiones, se expedirán las convocatorias con tres días hábiles de anticipación, y para el caso de las extraordinarias con un día hábil de anticipación, con la salvedad de que estas últimas puedan convocarse el mismo día en situaciones emergentes.

La convocatoria deberá ser notificada mediante oficio, a todos los integrantes del Consejo; y deberá especificar el lugar, fecha y hora prevista para la celebración de las sesiones y se deberá hacer acompañar de la orden del día respectivo y la documentación de apoyo de los tema a tratar.

Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Los acuerdos o resoluciones del Consejo que se tomen en las sesiones serán válidos, siempre que haya quórum legal y que los acuerdos tomados sean aprobados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Las minutas de acuerdos o resoluciones, son un instrumento puntual que permite dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones plenarias. Una vez que se ha tomado un acuerdo este queda inscrito en una minuta como asunto que deberá ser objeto de seguimiento y de consideración en la siguiente sesión.

Las sesiones plenarias tienen una función práctica muy concreta: elaborar la agenda de seguridad y justicia; dar seguimiento a los problemas de seguridad y justicia ciudadana de la comunidad, definir cursos de acción y metas cuantificables y monitorear periódicamente los avances.

El Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, el Secretario Ejecutivo emitirá una nueva convocatoria, en la cual indicará tal circunstancia, para que dentro de los tres días hábiles siguientes se celebre la sesión.



Dirección de Participación Ciudadana
Vía Atlixcayotl, reserva Territorial Atlixcayotl.

Centro Integral de Servicios,
Edificio Norte 4 piso, Puebla, Pue.

Tel: 3034600 Ext. 2557 y 2566

Correo: participacionciudadanaspddh@hotmail.com

www.pueblaparticipativa.com

Secretaría
de Gobernación

Gobierno de Puebla